✝

17

En Totana domingo diez y ocho dias
del mes de hebrero de mill e quis. y sesenta y dos años,
los sres. alcs. conviene saber [illegible] de Carpuela
alcalde ordinario desta villa y Garcia de [illegible] y Juan
[illegible] de [illegible] regidores [illegible] de Mora
[illegible] y Ju.o Simon
regidores desta dicha villa estando juntos en su ayuntamiento
segun lo an de uso e costumbre [illegible]
[illegible] conviene al ser
vicio de nuestro señor y bien de la republica y vos.
desta villa [illegible] acordaron lo sig.

que por quanto [illegible] fiel de
[illegible] ciudad de Cartagena [illegible]
[illegible] que de las siete
[illegible] posito pa.
[illegible] que los libren [illegible] al cabalos
[illegible] trigo [illegible] saco el [illegible]
[illegible] ciudad a los vos. [illegible]
[illegible] hasta agora
que buelva a la dicha ciudad a recabar y traer
la dicha libranza [illegible] luego.

acordaron que porquanto ay muy [illegible]
[illegible] el trigo que ay en el
posito se acaba [illegible] depositario del
posito desta villa vaya [illegible] Portugo
[illegible] Andaluzia [illegible] donde quiera
que se hallare y compre hasta trezientas
[illegible] de trigo y tenga [illegible]
[illegible] y si alguno pasare por las
[illegible]

Y que atento que aunque [illegible] haze muy [illegible]
trigo y cebada [illegible] posito y la gente
[illegible]
[illegible] desta villa [illegible]
para que [illegible] gobierno